

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

**Reales órdenes.**

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede recompensa al personal que expresa.—Aprueba entregas de mando de varios buques.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Concede cruz de San Hermenegildo al primer delineador D. B. Zamorano.

SERVICIOS AUXILIARES.—Destino a dos auxiliares segundos de N. O. INTENDENCIA GENERAL.—Dispone abono de plazos de los cañoneros que se construyen en Cartagena.—Absuelve a la S. E. de C. N. de las penalidades por la no presentación a pruebas de unas calderas y de material de guerra.—Concede nueva prórroga a los Sres. «Bastos, Bertrán Hermanos y Compañía». —Desestima instancia de los Sres Vila y Compañía.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

**Recompensas**

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Capitán general del departamento de Cartagena, de fecha 8 de abril último, a la que acompaña propuesta de recompensas a favor del personal que se distinguió con motivo de las inundaciones ocurridas en aquella capital, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central y Junta de Clasificación y Recompensas, se ha servido conceder al personal que figura en la unida relación la cruz de plata de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con siete pesetas cincuenta céntimos mensuales durante el tiempo de servicio activo.

Es asimismo la Soberana voluntad de S. M., que por el Capitán general del departamento de Cartagena se proponga al citado personal para que se incoe el oportuno expediente, por si fueran acreedores a la cruz de Beneficiencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimien-

to y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de octubre de 1920.

## DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

**Relación que se cita**

*Segundo contramaestre de puerto.*

D. Nicolás García.

*Marineros.*

Ararías Beneyto.

Pedro Roig.

Agustín Beltrán.

Joaquín Medel.

Antonio Lafuente.

Pedro Labonia.

Juan Sánchez.

Antonio Carmona.

Francisco Pastor.

José Llorens.

Francisco Escolano.

Martín Oliva.

Juan Pascariza.

*Soldados de Infantería de Marina.*

Emilio Chanza.

Joaquín Bergés.

**Entregas de mando**

Habiéndose padecido un error en la real orden de 30 de septiembre último (D. O. núm. 227, pág. 1.400), referente a la entrega de mando del *Proserpina*, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del contratorpedero *Terror*, efectuada el día 21 del actual por el capitán de corbeta D. Tomás Sostoa Martínez al teniente de navío D. José M.<sup>a</sup> Aznar Bárcena.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos y en contestación a su escrito núm. 434, del 22 del corriente mes, con el que remitía el estado de dicha entrega de mando.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Gabriel Antón.*

Sr. General Jefe de la División de Instrucción.  
Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del torpedero número 3, efectuada el día 4 del corriente mes por el teniente de navío D. Rafael de Heras al capitán de corbeta D. Cristóbal Montojo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento, efectos y en contestación a su comunicación número 242, de 6 del actual, con la que remitía el estado de dicha entrega de mando.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Gabriel Antón*

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.  
Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del torpedero número 17, efectuada el día 4 del actual por el capitán de corbeta D. Alfonso Arriaga y Adán al teniente de navío D. José Roldán y Mayo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos y en contestación a su comunicación número 1.306, de 5 del corriente mes, con la que remitía el estado de dicha entrega de mando.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Gabriel Antón.*

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.  
Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del guardapesca *Dorado*, efectuada el día 6 del actual por el capitán de corbeta D. Hermenegildo Franco Salgado-

Araujo al teniente de navío D. Pedro Pablo Hernández Jul.

De real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento, efectos y en contestación a su comunicación número 247, del 8 del corriente mes, con la que remitía el estado de dicha entrega de mando.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Gabriel Antón*

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.  
Señores.....

**Construcciones navales****Orden de San Hermenegildo**

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra, en real orden comunicada fecha 21 de septiembre último, se dice a este de Marina lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo siguiente:—«El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al primer delineador de la Armada D. Basilio Zamorano Noguera, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de marzo de 1918».

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Gabriel Antón.*

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

**Servicios auxiliares****Cuerpo de Auxiliares de Oficinas**

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido los dos años de condiciones de embarco en el crucero *Carlos V*, el 16 de septiembre último, el auxiliar segundo de nueva organización del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Domingo Pereiro Montero, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea desembarcado del expresado buque y relevado en el mismo por el auxiliar de igual empleo y organización D. José Martínez Escribano, el cual será pasaportado por la Jurisdicción de Marina en esta Corte, con la urgencia posible, para Ferrol, quedando el auxiliar Pereiro Montero, al desembarcar, a las órdenes del Capitán general del citado departamento.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro

de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de octubre de 1920.

El Almirante Jefe de Estado Mayor central

*Gabriel Antón*

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.  
Sr. General Jefe de la División de Instrucción.  
Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.  
Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

## Intendencia general

### Contrataciones

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio sobre pago de los plazos sexto y séptimo de los cañoneros que construye en Cartagena la S. E. de C. N. en virtud de la orden de ejecución de 3 de febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.), después de oír a los distintos Centros de este Ministerio, y de conformidad con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha dignado disponer:

1.º Que dentro de los términos del contrato de 24 de febrero de 1916, está comprendido el abono de los mencionados plazos, pues al emplearse, en la pág. 34 del ejemplar impreso del mismo en los plazos 6.º y 7.º el término «o ejecutado un trabajo equivalente», lo único que quedaba para el perfeccionamiento de la orden de ejecución, con arreglo a dicha escritura, era la determinación de esa equivalencia, lo que ha sido hecho por el Centro correspondiente de este Ministerio.

2.º Que el adaptar una orden de ejecución a las cláusulas del contrato de 24 de febrero de 1916, será labor que habrá de repetirse con relativa frecuencia, sin que dicha adaptación pueda conceptuarse como modificación del primitivo contrato, que dió las líneas generales y las cláusulas a que debían sujetarse las órdenes de ejecución sucesivas, pudiendo, en todo caso, estimarse como modificaciones de éstas o subsanación de omisiones sufridas en las órdenes de ejecución, ya que la escritura de contrato por su generalidad y anterioridad, no pudo descender ni prever las especificaciones especiales de cada orden de ejecución, y su misión se reducía a señalar las líneas generales.

3.º Que de la comparación de las escrituras de contrata fecha 16 de junio de 1909 y 24 de febrero de 1916, se deduce aún más patentemente la inclusión, dentro de los términos en que están redactados en el contrato últimamente citado, de los plazos 6.º y 7.º de los cañoneros que actualmente se construyen, pues estando hecha la distribución de plazos de pago en el contrato del año 1909, con independencia para los destroyers y torpederos, de la de los cañoneros, al reunirse en una sola dicha distribución para las tres clases de buques, en el contrato de 1916 y emplearse el término «o un trabajo equivalente», se da a entender implícitamente que se hace en atención a la distinta característica de dichos buques, término que no fué necesario emplear en el otro contrato, por estar hecha con independencia la distribución; y

4.º Que estando comprendido el pago de dichos plazos dentro de las especificaciones del contrato de 24 de febrero de 1916, procede ordenarse el pago una vez que las condiciones que la Jefatura de construcciones navales ha señalado como equivalentes, sean cumplidas, o sean, para el plazo 6.º cuando esté fundido los cilindros de las máquinas principales y empezado el armado de

las calderas o ejecutado trabajo equivalente, y para el plazo 7.º cuando se hallen probados a presión hidráulica los cilindros de las máquinas principales y los condensadores o ejecutado trabajo equivalente en otra parte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada  
Sr. Comandante general del arsenal de Cartagena.  
Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.  
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.  
Sr. Asesor general de este Ministerio.  
Sr. Director gerente de la S. E. de C. N.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de multa incoado en este Ministerio por consecuencia de la comunicación núm. 974, de 7 de mayo último, remitida por el Comisario-Vocal de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena, dando cuenta de no haber presentado a pruebas las calderas del torpedero número 21, a que venía obligada la S. E. de C. N., S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, se ha dignado absolver a la indicada Sociedad de la penalidad consiguiente en la demora de la expresada entrega.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. Interventor central de este Ministerio.  
Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena.  
Sr. Director gerente de la S. E. de C. N.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de multa incoado en este Ministerio por consecuencia de la comunicación núm. 975, de 7 de mayo último, remitida por el Comisario-Vocal de la Comisión Inspectora del arsenal de Cartagena, dando cuenta de no haber presentado a pruebas las calderas del torpedero núm. 22, a que venía obligada la S. E. de C. N., S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, se ha dignado absolver a la indicada Sociedad de la penalidad consiguiente en la demora de la expresada entrega.

De real orden lo digo a V. E. para su cono-

cimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. Interventor central de este Ministerio.  
Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena.  
Sr. Director gerente de la S. E. de C. N.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de multa incoado en este Ministerio por consecuencia de la comunicación número 649, de 17 de mayo último, del Vocal Comisario de la Comisión inspectora de los talleres del arsenal de la Carraca, con motivo de la demora en la entrega de las 200 granadas semiperforantes de 15 cm. González Rueda, por la S. E. de C. N., S. M. el Rey (q. D. g.), después de oír los distintos Centros de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha dignado absolver a la indicada Sociedad de la penalidad consiguiente a la demora en la entrega de las 200 granadas mencionadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. Interventor central de este Ministerio.  
Sr. Presidente de la Comisión inspectora de los talleres de artillería del arsenal de la Carraca.  
Sr. Director gerente de la S. E. de C. N.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de multa incoado en este Ministerio por consecuencia de la comunicación núm. 672, de 5 de julio último, del Comisario Vocal de la Comisión inspectora de los talleres de artillería del arsenal de la Carraca, con motivo de haber dejado de entregar el material a que hace referencia en su relación con la construcción de proyectiles semiperforantes para cañón González Rueda de 15 cm., la S. E. de C. N., S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha dignado absolver a la indicada Sociedad de la penalidad consiguiente a la demora en la expresada entrega.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. Interventor central de este Ministerio.  
Sr. Presidente de la Comisión inspectora de los talleres de artillería del arsenal de la Carraca.  
Sr. Director gerente de la S. E. de C. N.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia fecha 3 de agosto último, de D. Mariano Bastos Ansart, en nombre de la Casa «Bastos Bertrán Hermanos y compañía», en solicitud de nueva prórroga de cuatro meses para la entrega del grupo electrógeno destinado a la Base naval de Mahón, contratado con fecha 13 de septiembre de 1919, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los informes emitidos, y de acuerdo con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha dignado conceder la prórroga de los cuatro meses que se solicita, a partir del día 4 de septiembre último, que es el que finalizó la prórroga concedida por real orden de 9 de marzo anterior (D. O. 62).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.  
Sr. Jefe de la Base naval de Mahón.  
Sres. «Bastos Bertrán Hermanos y Compañía».

### Expropiaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 15 de junio último por D. José María Ozores de Prado, como liquidador de la Sociedad «Vila y Compañía», en que solicita se sobresea el expediente iniciado para la expropiación de un terreno en la Graña, propiedad de dicha Sociedad, o que se inicie el oportuno para la expropiación de la totalidad del astillero, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Intendencia general y el Estado Mayor central, ha tenido a bien desestimar la instancia de referencia, porque no procede dejar sin efecto la expropiación del terreno de que se deja hecho mérito, ni tratar, por ahora, de la de la totalidad de los astilleros de la pertenencia de la aludida Sociedad.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.  
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.